



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Los vinculados LUIS ANGEL QUINTERO RIVERA, HERNAN RIVERA MAZO, SEPTIEMBRE 29 DE 2021, presentaron escritos donde informan que se dan por notificados del proceso y que no les asiste interés en presentar oposición de ninguna clase respecto de las pretensiones. Se da aplicación al artículo 301 del C.G.P. Notificación por conducta concluyente. Se consideran notificados en la fecha de presentación del escrito, Conforme al artículo 91 C.G.P. disponen de 3 días para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos. Corren septiembre 30, octubre 1, 4, 5 de 2021.

Corren 20 días de traslado octubre 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, noviembre 2, 3, 4 de 2021. Vence noviembre 4 de 2021.

El emplazamiento de los vinculados se publicó en el registro nacional de procesos de pertenencia agosto 13 de 2021.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, MODIFICADO POR EL DECRETO 806 DE 2020.

PUBLICACION DEL EDICTO EN EL REGISTO NACIONAL DE EMPLAZADOS: agosto 13 de 2021.

Termino 15 días.

Agosto 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, septiembre 1, 2,3, 6 de 2021.

Vence: septiembre 6 de 2021, a las 4:00PM.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se hicieron presentes LUIS ANGEL QUINTERO RIVERA, HERNAN RIVERA MAZO, los demás vinculados no se hicieron presentes a notificarse de la demanda. Sírvase ordenar.

Alcalá, octubre 26 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



RADICACIÓN: 76-020-40-89-001-2020-000127-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: AURA VIOLETA ALZATE SOTO
DEMANDADOS: ARISTO RIVERA BUENO Y OTROS
ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD-LITEM
APODERADO: DR. WILMAR HERNANDO VILLA FAÑE CASTAÑO
AUTO: N° 727

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA – VALLE DEL CAUCA

Alcalá Valle, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite de éste asunto de DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por AURA VIOLETA ALZATE SOTO, a través de apoderado judicial, contra ARISTO RIVERA BUENO, LISIMACO RIVERA BUENO, NIDIA RIVERA BUENO, CECILIA RIVERA BUENO, MARIA MELIDA RIVERA BUENO, AURA RIVERA BUENO, MARIA RIVERA BUENO, MARIA OFIR RIVERA BUENO, ESPERANZA RIVERA DE PEREZ, MARIA ADELAYDA ECHEVERRI GARCES, MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI GARCES, JORGE ALFONSO ECHEVERRI ANGEL, GUSTAVO RIVERA GARCIA, LIGIA ESTELA RIVERA GARCIA, ALVARO RIVERA GARCIA, EDINSON ORLANDO RIVERA GARCIA, MARIA DE JESUS RIVERA VILLAMARIN, MARIA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL, LUIS ANIBAL LONDOÑO, DIEGO FERNANDO BERNAL RIVERA, AMPARO BERNAL RIVERA, ALBA STELLA BERNAL RIVERA, SILVIA BERNAL RIVERA, MIRYAM BERNAL RIVERA, Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, se observa que se llevó a cabo el emplazamiento de los vinculados POMPEYO RIVERA ABADIA, ALONSO DURAN RIVERA, MIREYA RIVERA MILLAN, FANNY DURAN RIVERA, STELLA BERNAL RIVERA, NELLY DURAN RIVERA, RUBEN RIVERA ABADIA, JOSE GERMAN RODRIGUEZ, NEFTALI GIL MARTINEZ, MICHAEL ZAPATA BONILLA, JUAN ANTONIO OTERO, MARIA AURELIA GARCIA SERNA, OLGA RIVERA LOAIZA DE C., JOSE LUIS HOYOS HOYOS, HORTENSIA RIVERA MAZO, JAIRO WALTER HOYOS HOYOS, MARTHA CECILIA ISAZA NUÑEZ, JHON HERNAN DUQUE, ordenado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P., modificado por el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a la designación de Curador de los vinculados, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del Código General del Proceso, modificado por el decreto 806 de 2020, dentro de la DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por AURA VIOLETA ALZATE SOTO, a través de apoderado judicial, contra ARISTO RIVERA BUENO, LISIMACO RIVERA BUENO, NIDIA RIVERA BUENO, CECILIA RIVERA BUENO, MARIA MELIDA RIVERA BUENO, AURA RIVERA BUENO, MARIA RIVERA BUENO, MARIA OFIR RIVERA BUENO, ESPERANZA RIVERA DE PEREZ, MARIA ADELAYDA ECHEVERRI GARCES, MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI GARCES, JORGE ALFONSO ECHEVERRI ANGEL, GUSTAVO RIVERA GARCIA, LIGIA ESTELA RIVERA GARCIA, ALVARO RIVERA GARCIA, EDINSON ORLANDO RIVERA GARCIA, MARIA DE JESUS RIVERA VILLAMARIN, MARIA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL, LUIS ANIBAL LONDOÑO, DIEGO FERNANDO BERNAL RIVERA, AMPARO BERNAL RIVERA, ALBA STELLA BERNAL RIVERA, SILVIA BERNAL RIVERA, MIRYAM BERNAL RIVERA, Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los vinculados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

POMPEYO RIVERA ABADIA, ALONSO DURAN RIVERA, MIREYA RIVERA MILLAN, FANNY DURAN RIVERA, STELLA ERNAL RIVERA, NELLY DURAN RIVERA, RUBEN RIVERA ABADIA, JOSE GERMAN RODRIGUEZ, NEFTALI GIL MARTINEZ, MICHAEL ZAPATA BONILLA, JUAN ANTONIO OTERO, MARIA AURELIA GARCIA SERNA, OLGA RIVERA LOAIZA DE C., JOSE LUIS HOYOS HOYOS, HORTENSIA RIVERA MAZO, JAIRO WALTER HOYOS HOYOS, MARTHA CECILIA ISAZA NUÑEZ, JHON HERNAN DUQUE, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación de la demanda y auto admisorio de conformidad con lo indicado en el ordinal tercero del auto 618 de septiembre 18 de 2020, y el auto 442 de junio 22 de 2021, ordinal tercero, con el fin que dentro del término allí otorgado, ejerza si a bien tiene el derecho de contradicción.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 108 de octubre 27 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 727 de octubre 26 de 2021
EJECUTORIA: octubre 28, 29, noviembre 2 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7741ee90e43d183326d95fbaa71137e62d5ae7d1edb4e5cfdd5247326bd804f9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Documento generado en 27/10/2021 06:35:18 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>